

CONVENIO MODIFICATORIO AL NONAGÉSIMO SEXTO ACUERDO ESPECIFICO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR LA, ANTROP. MARÍA ANTONIETA DEL CARMEN GALLART NOCETTI, DIRECTORA GENERAL DE CULTURAS POPULARES, ASISTIDA DEL DIRECTOR DEL MUSEO NACIONAL DE CULTURAS POPULARES, ANTROP. AARÓN RICARDO MEJÍA RODRÍGUEZ, Y LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE DICHA DIRECCIÓN, C.P. MARÍA TERESA MAGAÑA AHEDO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE CULTURA; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de abril de 2008, las partes celebraron el Nonagésimo Sexto Acuerdo Especifico de Ejecución número DJC-96AE-CND-142-92, mediante el cual, "EL CONSEJO" otorgó a "EL ESTADO", la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con objeto de apoyar la realización del proyecto denominado: *"Fortalecimiento a la música tradicional de Colima"*.
- II. En la cláusula novena del documento jurídico mencionado, las partes determinaron que la vigencia del mismo sería a partir de la fecha de su firma y hasta el día 12 del mes de diciembre del año 2008.

### DECLARACIONES

- I. Las partes declaran que;

ÚNICA.- Celebran el presente Convenio Modificatorio al Nonagésimo Sexto Acuerdo Especifico de Ejecución número DJC-96AE-CND-142-92, con el propósito de modificar lo relativo a la vigencia señalada en el antecedente II, del presente Instrumento.

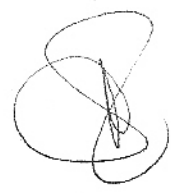
### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen modificar la cláusula novena del Nonagésimo Sexto Acuerdo Especifico de Ejecución número DJC-96AE-CND-142-92, en lo relativo a la vigencia para quedar de la siguiente forma:

"NOVENA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 7 de febrero de 2009.

...."

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que salvo la modificación pactada, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Nonagésimo Sexto Acuerdo Especifico de Ejecución número DJC-96AE-CND-142-92, citado en antecedentes.



TERCERA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- Las partes acuerdan expresamente que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Modificadorio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, D.F., el día 5 de diciembre del año 2008.

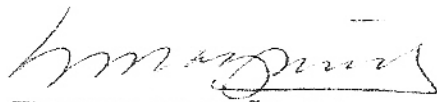
POR "EL CONSEJO"  
LA DIRECTORA GENERAL DE  
CULTURAS POPULARES

  
ANTROP. MARÍA ANTONIETA DEL  
CARMÉN GALLART NOCETTI

EL DIRECTOR DEL MUSEO NACIONAL  
DE CULTURAS POPULARES

  
ANTROP. AARÓN RICARDO MEJÍA  
RODRÍGUEZ

LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA

  
C.P. MARÍA TERESA MAGAÑA AHEDO

POR "EL ESTADO"  
EL SECRETARIO DE CULTURA

  
LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO